



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 3 de julio de 2008.

VISTO el proyecto presentado por el Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional, profesor Norberto Raúl GUTIERREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación se solicita al Consejo Superior, se realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación, con el objeto de incluir dentro del Proyecto de Ley sobre Régimen Jubilatorio, que contempla sólo al personal docente universitario, al personal no docente de las Universidades Nacionales.

Que aún, cuando el Proyecto de Ley elevado al Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo Nacional, no contempla la movilidad de su inclusión para la definición de los haberes previsionales, constituye un positivo avance para el personal no docente respecto a los beneficios jubilatorios.

Que de incluir al personal no docente dentro de los alcances del citado Proyecto, se garantizaría la igualdad de beneficios, de todos los trabajadores de las Universidades Nacionales.

Que resulta conveniente, incorporar también al proyecto el 82% móvil, el cual redundará en ventajas sobre el cálculo provisional de los haberes del personal no docente.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó hacer lugar a lo peticionado por el Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional, profesor Norberto Raúl GUTIERREZ.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

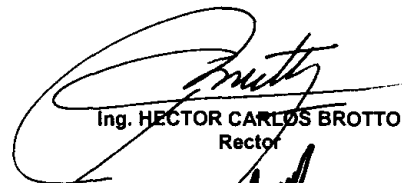
ARTICULO 1°.- Solicitar al Gobierno de la Nación Argentina, que incluya dentro de los alcances del Régimen Jubilatorio propuesto para el Personal Docente Universitario, al Personal No Docente de la Universidad Tecnológica Nacional, determinando el 82% móvil para la definición de los haberes previsionales.

ARTICULO 2°.- Las autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional, colaboraran en todo lo que este a su alcance, con el objeto de poder llegar a una pronta resolución del tema.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 559/08




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior